

[Faint, illegible handwriting]



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de Tole-
do, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cór-
dova, de Córcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes de Algecira, de Gibral-
tar, de las Islas de Canarias, de las In-
dias Orientales, y Occidentales, Islas, y
Tierra-firme del Mar Océano, Archidu-
que de Austria, Duque de Borgoña, de
Brabante, y de Milán, Conde de Abs-
purg, de Flandes, Tiról, y Barcelona,
Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A
los del mi Consejo, Presidentes y Oido-
res de las mis Audiencias, Alcaldes, Al-
guaciles de la mi Casa, Corte, y Chan-
cellerías, y a todos los Corregidores, In-
tendentes, Asistente, Gobernadores, Al-
caldes Mayores y Ordinarios, y demas
Jueces, Justicias, Ministros, y Personas,
de qualquier clase, preeminencia, y dig-
ni-

A

ni-

nidad que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío y Abadengo, à los que aora son, y en adelante fueren, à quien lo contenido en esta mi Real Cédula toca, ò tocar puede en qualquier manera: SABED, que habiendo entendido, que algunas Personas han puesto en la buelta de las Casacas de sus Libréas Galones de Oro y Plata estrechos, que se equivocan con los Coroneles, y Tenientes Coroneles de mi Exército, y otras, Alamares en los hombros, de Oro, Plata, Seda, y Estambre, que igualmente se confunden con las clases Militares; pues siendo de Oro ó Plata, parecen Capitanes, ò Subalternos, y si son de Seda, ò Estambre, Sargentos; para evitar semejante confusion, por mi Real Decreto de nueve de este mes, que ha sido publicado, y mandado cumplir por el mi Consejo en trece del mismo; me hé dignado resolver por Punto general: Que todos los que lleven en sus Libréas los adornos referidos, los quiten inmediatamente, y pongan Franjas, que las distinga de los Uniformes de mis Tropas; prohibiendo, como prohibo absolutamente los Alama-

res

res de qualquiera género que sean , por usarlos los Sargentos ; y toda otra distincion , que pueda equivocar las que tengo concedidas á mi Exército. Por tanto os mando , que luego que recibais esta mi Real Cédula , veais mi Real Resolucion , y la guardéis y cumplais , y hagais que se guarde , cumpla y egecute en todo y por todo , segun y como en ella se contiene y manda , zelando vos las Justicias , no solo que asi se observe desde luego por la presente , sino tambien que en lo sucesivo , siempre que hubiese Uniforme de mis Tropas , á cuya semejanza se traiga adorno en algunas Libreas , se quite de estas inmediatamente , y se compense con otros distintivos , que no sean equivocos , asi respecto á Oficiales , que á Sargentos , Cabos , y Soldados ; pena por la primera vez de perdicion de la Librea al dueño de ella ; y por la segunda de mayor demostracion. Y para que llegue á noticia de todos , y no haya en esto la menor contravencion , lo hareis publicar por Vando en la forma acostumbrada. Que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmada de Don Ignacio Esteban de Higareda , mi Secretario , y Escribano de

5
Cámara mas antiguo, y de Gobierno de
mi Consejo, se le dé la misma fe y crè-
dito, que à su original. Dada en Aran-
juèz à diez y siete de Diciembre de mil
setecientos sesenta y nueve. Y O EL
REY. ≡ Yo Don Joseph Ignacio de Go-
yeneche, Secretario del Rey nuestro Se-
ñor, le hice escribir por su mandado. =
El Conde de Aranda. Don Pedro Colón.
Don Miguèl Maria de Nava. El Marqués
de Montenuovo. Don Pedro Joseph Va-
liente. Registrada. Don Nicolás Verdugo.
Teniente de Cancillèr Mayor: Don Nicolás
Verdugo.

*Es Copia de la Real Cedula original, de que
certifico = Ignacio de Igareda.*

*Concuerta este traslado con el exemplar original
remitido para su cumplimiento al Señor Cor-
regidor de esta M. N. y M. L. Provincia de
Guipuzcoa, que en mi poder para à que mere-
mito y en su fé lo firmo en esta Villa de Azcoy-
tia à 29. de Enero de milsetecientos y setenta.*

Don Joseph Ignacio de Goyeneche

Repuetta.

J. Juan. Antonio a Olave.

Mi s. mo: El miércoles último llegó a mi mano
con la carta a v. mo esta a 29 de D. el exemplar de la
Real cedula a 17 de D. próximo, para que en las
libreas se quiten las Alamos, y distribidos, y se equivo-
quen con los uniformes de la caxera a 8. de D., lo que
participo a v. mo para su inteligencia.

Año de 1777. S. L. Per-

gona y Alamo 12 de 770 =